



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de octubre de 2015.

COMUNICADO DE PRENSA RECOMENDACIÓN POR VISITA DE SUPERVISIÓN A CENTROS DE INTERNAMIENTO MÉDICO Y PSIQUIÁTRICO POR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 82/2015 dirigida al Secretario de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, con motivo de la visita de inspección realizada a las instalaciones del Hospital Psiquiátrico Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza, con el objeto de supervisar el respeto a los Derechos Humanos en el mencionado centro de internamiento psiquiátrico.

Las recomendaciones derivan de la detección de irregularidades en las condiciones materiales en que se encuentra el Hospital Psiquiátrico Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza, así como en el trato y servicio de las personas que ahí reciben su atención médica y hospitalaria, que resultan violatorias del derecho a la protección de la salud, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en la Ley General de Salud, entre otros, por las cuales la CDHEC recomienda:

PRIMERA.- Tomar las medidas necesarias para subsanar las inconsistencias detectadas, particularmente, las siguientes:

- a) Se garantice la permanencia de médicos de guardia, general y psiquiatra, las veinticuatro horas del día, incluyendo los días festivos y fines de semana y, para tal efecto, se realicen las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes para dar cumplimiento a ello.
- b) Se implementen labores periódicas de limpieza e higiene en las instalaciones de la institución médico psiquiátrica;
- c) Se reparen los desperfectos de pintura en paredes y techos, pisos, azulejos y se evite la concentración de cartón en el patio de la institución para evitar el riesgo de que represente algún eventual foco de infección.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

La presente Recomendación, de acuerdo con lo que establece el artículo 102, inciso B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 195 de la Constitución Local, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración de la violación estructural de los derechos humanos de las personas que utilizan los servicios del Hospital Psiquiátrico de Parras, como de propiciar el pleno respeto de los derechos humanos de los que en forma futura sean receptores de dichos servicios.

SEGUNDA.- Que se garantice el abasto, suficiente y bastante de medicamentos, insumos, de curación, así como todos aquellos que sean necesarios para el desempeño óptimo de las áreas de enfermería, curaciones, consultorio y hospitalización.

TERCERA.- Se elaboren protocolos de seguridad para el ingreso tanto de trabajadores, como de personas externas al hospital, son necesarios para que prevalezca un desempeño técnicamente eficiente y las condiciones propicias para el cabal desarrollo de las actividades que ahí involucra la atención integral a las personas usuarias así como protocolos de actuación para situaciones de emergencia o incidencias que se presenten al interior del centro.

CUARTA.- Se cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico psiquiátricas y, entre ellas, se cuente con un área de urgencias.

QUINTA.- Se dote al área de lavandería de ropa de cama y personal necesaria para las personas usuarias de los servicios que ahí se brindan.

SEXTA.- Se revise la normatividad interna aplicable al funcionamiento de la institución con el propósito de realizar las adecuaciones necesarias que, en su caso, se traduzcan en el respeto a los Derechos Humanos de las personas usuarias del servicio y, de igual forma, se brinde capacitación en forma permanente a los servidores públicos que intervienen en la atención directa de las personas usuarias, respecto a la forma en que se les brinde un trato digno, de acuerdo a su situación y condición así como en la manera en que se les deberá apoyar y atender, lo anterior para lograr una sensibilización respecto a los derechos de las personas usuarias de dichos servicios.

